

HAQUIRA

COTABAMBAS - APURIMAC

ACUERDO N° 015-2023-CM-MDH/C.

Haqira, 28 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 04-2023 de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Haqira, de fecha 28 de febrero del 2023; el Informe N° 010-2023-OPP-MDH/DOM de fecha 17 de enero del 2023, emitido por el C.P.C. Daniel Ojeda Medina, Jefe de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 011-2023-MLM-SG-MDH-C de fecha 23 de enero del 2023, emitido por la Abog. Milagros López Matencio, Secretaria General; la Opinión Legal N° 009-2023-AJ-MDH/JAP de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Abog. Jossnila Ayala Pacheco, Asesora Jurídica; sobre designación Presupuestal de Recursos y Dietas a las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Haqira, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 prescribe que, **"Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizarse, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda"**;

Que, según el artículo 40 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dice: **"Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley. (...)"**.



HAQUIRA

COTABAMBAS - APURIMAC

Asimismo, en el artículo 48 en el numeral 48.1 de la referida norma, establece que: **“Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento”;**

Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, señala que: **“Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”;**

Que, el artículo 131 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centro Poblados, modificada por la Ley N° 30939 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que: **“La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”;**

Que, conforme dispone el artículo 133 del mismo cuerpo normativo antes señalado, textualmente señala que: **“La Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT (...)”;**

HAQUIRA

COTABAMBAS - APURIMAC

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2022.EF se aprueba que: **“Durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 950)”**;

Que, mediante Informe N° 010-2023-OPP-MDH/DOM de fecha 17 de enero del 2023, emitido por el C.P.C. Daniel Ojeda Medina, Jefe de Planificación y Presupuesto; de los antecedentes, análisis, se concluye que se tiene programado como presupuesto institucional de apertura la suma de S/ 143, 520.00 destinado a financiar la transferencia a Centros Poblados que se encuentren adecuados a la norma. Se recomienda que deben adjuntar los documentos que sustenten la adecuación, deben cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079 de las Municipalidades de Centros Poblados para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 011-2023-MLM-SG-MDH-C de fecha 23 de enero del 2023, emitido por la Abog. Milagros López Matencio, Secretaria General; quien solicita Opinión Legal en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, el cual señala explícitamente el artículo 133, que la transferencia de recursos será como mínimo el 50% de una UIT; en ese entender, se solicita el análisis y emisión de opinión legal para su posterior debate y aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 009-2023-AJ-MDH/JAP de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Abog. Jossnila Ayala Pacheco, Asesora Jurídica; del análisis se tiene que, conforme a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, en su artículo 133 señala que, los recursos que la municipalidad distrital asigne será como mínimo el 50% de una UIT; por lo que, se observa que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2022-MDH/A de fecha 06 de junio del 2022, se aprobó la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados del distrito de Haquira por el monto de S/ 920.00 soles, lo que representa el 20% de la UIT mas no el 40% de la UIT tal como señala dicha resolución; por lo que opina que se derive a Sesión de Concejo Municipal y sea aprobado por su miembros, teniendo en consideración que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante Decreto Supremo N° 309-2022.EF, aprobó en S/ 4,950.00 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que regirá durante el año 2023. Además de ellas se recomienda tener en cuenta lo que señala la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 133 sobre RECURSOS;

Que, en consecuencia, visto el expediente sobre ASIGNACION PRESUESTAL DE RECURSOS Y DIETAS a las Municipalidades de Centros Poblados del distrito de

HAQUIRA

COTABAMBAS - APURIMAC

Haqira, se tiene como antecedente el Acuerdo de Concejo Municipal N° 098-2022-CM/MDH-C de fecha 26 de mayo del 2022 y la Resolución de Alcaldía N° 084-2022-MDH/A de fecha 06 de junio del 2022, **donde se aprueba la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados del distrito de Haqira**; por lo que, sobre la asignación de dietas mensuales a los alcaldes, se tiene como antecedente el Acta de Acuerdos sobre Transferencia de Presupuesto a las Municipalidades de Centros Poblados de fecha 11 de mayo del 2022; donde se acuerda que la Municipalidad Provincial de Cotabambas, a solicitud de la Municipalidad Distrital de Haqira y de los Alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Haqira evaluara sobre asumir con la asignación de dietas a los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Haqira, conforme lo establece el artículo 131 de la Ley N° 31079. Razón por la cual, previo estudio de autos conforme a los informes técnicos, y cuando cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes sobre la Transferencia de Presupuesto para las Municipalidades de Centros Poblados, se tiene que los recursos transferidos asumidos por la Municipalidad Distrital de Haqira equivaldría a la suma de S/ 2, 475.00 siendo el 50% de una UIT, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 309-2022.EF, que aprobó en S/ 4,950.00 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2023;

Por lo que, tras el debate correspondiente por UNANIMIDAD APRUEBA la Transferencia Económica de Recursos, en favor de las trece (13) Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Haqira, Provincia de Cotabambas, correspondiente al año fiscal 2023, siendo la transferencia económica para cada centro poblado la suma de S/ 2, 475.00 soles, la misma que será a partir de la fecha de aprobación por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Haqira;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto mayoritario y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, a partir de la fecha de la emisión del presente Acuerdo **LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES** en favor de las trece (13) Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Haqira, Provincia de Cotabambas, departamento de Apurimac, siendo el monto de **S/ 320, 175.00 (Trescientos Veinte Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, correspondiente al año fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

Nº	CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL 50% UIT	MONTO ANUAL
1	ANTAPUNCO	S/. 2, 475.00	S/ 24, 750.00
2	HUANCA UMUYTO	S/. 2, 475.00	S/ 24, 750.00
3	CCOCHA	S/. 2, 475.00	S/ 24, 750.00
4	HAPUPAMPA	S/. 2, 475.00	S/ 24, 750.00
5	HAPURO	S/. 2, 475.00	S/ 24, 750.00
6	HUANCASCCA	S/. 2, 475.00	S/ 24, 750.00
7	HUICSUPILLO	S/. 2, 475.00	S/ 24, 750.00
8	PATAN	S/. 2, 475.00	S/ 24, 750.00
9	PAMPA SAN JOSE	S/. 2, 475.00	S/ 24, 750.00
10	PATAHUASI	S/. 2, 475.00	S/ 24, 750.00
11	PAUCHI MARCALLAC	S/. 2, 475.00	S/ 24, 750.00
12	SANTIAGO DE QQUEÑAPAMPA	S/. 2, 475.00	S/ 24, 750.00
13	SAN JUAN DE LLACHUA	S/. 2, 475.00	S/ 24, 750.00
TOTAL		S/ 32, 175.00	S/ 320, 175.00

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente, en el marco del artículo 133 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centro Poblados, modificada por la Ley N° 30939 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tesorería implementar los lineamientos de control a través de Directivas y/o Normas internas que lo regulen para el adecuado uso de la Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO 4º. – Las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción del distrito de Haquira, para la Transferencia de Recursos deberán realizar su rendición de cuentas de acuerdo a la Directiva de Procedimiento de Transferencia de Recursos otorgados a las Municipalidades de Centros Poblados.

HAQUIRA

COTABAMBAS - APURIMAC

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Haqira para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 6°. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tesorería; a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Haqira.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/C
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE TESORERIA
MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBAS - APURIMAC
.....
ING. JUAN ADOLEO ARREDONDO LAYME
ALCALDE

